

Información Registral expedida por

JOSE IGNACIO SANTOS SUAREZ MARQUEZ

Registrador de la Propiedad de IRUN
Lamisingo Iturria Kalea, 1 Edif. Ugalde, planta 3ª ,ofic 309 - IRUN
tlfno: 0034 943469839

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE
HACIENDA**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F20UU92P3

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-197197/405-JG

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IRÚN

Irún

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Este escrito carece de signos de autenticidad que demuestren su origen y aseguren su integridad, por lo que sólo es válido para informar al solicitante (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no para que éste acredite su contenido o traslade dicho contenido a terceras personas (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE IRÚN Nº: 49626 CRU 20013000460198

URBANA.-PLANTA BAJA IZQUIERDA de la casa llamada "URTIZBEREA ENEA", sita en el Barrio de BEHOBIA, de la Ciudad de IRUN, señalado con el número setenta y dos, en la actualidad calle JUAN THALAMAS LABANDIBAR, NUMERO SESENTA Y TRES. CUOTA: DIECISEIS ENTEROS POR CIENTO. Referencia catastral: 0099050 y Número fijo: 48904H.

TITULARIDADES

POKEN GRAN COLOMBIA 2030 S.L., con C.I.F. B94152584, es titular del pleno dominio de esta finca por título de Aportación No Dineraria, según la Inscripción 5ª, al tomo 1.345, libro 1.021, folio 223.

CARGAS POR PROCEDENCIA

Sujeta al régimen de comunidad

CARGAS PROPIAS

El derecho objeto de la adjunta inscripción queda afecto por 4 años al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado como No Sujeto.

Según nota puesta al margen de la anotación C.

El derecho objeto del asiento adjunto queda afecto por 4 años al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado como Exento.

Según nota puesta al margen del asiento 5ª.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO PREVENTIVO letra D, sobre la finca, a favor de la DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, en garantía de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS de principal y recargos de

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

apremio, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS para costas del procedimiento administrativo que en su caso se inicie. Según un mandamiento expedido por DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA-GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, procedimiento declaración de responsabilidad solidaria número 197197/1/1-109/0, el día doce de noviembre del año dos mil dieciocho. Anotado con la letra D, al tomo 1.345, libro 1.021, folio 224 con fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciocho.

La medida cautelar de embargo preventivo por plazo de seis meses que se señala en la adjunta anotación, ha sido ampliada por seis meses más en virtud de resolución dictada en el mismo expediente 197197/1/1-109 de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, al no haberse finalizado el expediente administrativo de declaración de responsabilidad. Según un mandamiento expedido el 17 de enero de 2019 por el jefe del Servicio de Recaudación de la misma Diputación. Según un mandamiento expedido por DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA-GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, procedimiento declaración de responsabilidad solidaria número 197197/1/1-109, el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve. Según la primera nota marginal de la anotación D, al tomo 1.345, libro 1.021, folio 224 con fecha cinco de Febrero del año dos mil diecinueve.

La medida cautelar de embargo preventivo que se señala en la anotación D, ampliada por seis meses más, según su primera nota marginal, ha sido convertido en embargo ejecutivo, en virtud de diligencia dictada el 26 de abril de 2019, por Don Juan Carlos González Lombo, jefe de la Unidad de Recaudación de la Diputación Foral de Guipúzcoa, según la segunda nota puesta al margen de dicha anotación. Según un mandamiento expedido por DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA-GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, procedimiento declaración de responsabilidad solidaria número 197197/1/1-109, el día trece de mayo del año dos mil diecinueve. Según la segunda nota marginal de la anotación D, al tomo 1.345, libro 1.021, folio 224 con fecha veintinueve de Mayo del año dos mil diecinueve.

Según la tercera nota puesta al margen de la anotación letra D, con fecha 29 de mayo de 2019 se ha expedido de esta finca la CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS a que se refiere el artículo 174.2 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, con destino al procedimiento de apremio origen de tal anotación.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

No coordinada gráficamente con catastro.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.